



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-56220507--APN-DGDMA#MPYT TABACO POA 2019 CHACO \$4.921.735

---

VISTO el Expediente N° EX-2019-56220507- -APN-DGDMA#MPYT del Registro de la ex – SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, por el cual la Dirección de Producción Agrícola de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia del CHACO elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: “Programa de Complementación y Diversificación Productiva en las Zonas Tabacaleras”, Subcomponente: “Programa de Diversificación Productiva a implementarse con productores de Tabaco Virginia y Criollo con fines de Autoabastecimiento y provisión a mercados locales y zonales”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 4 de fecha 7 de febrero de 1994 suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia del CHACO, 71 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia del CHACO, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de CHACO se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Programa de Diversificación Productiva a implementarse con productores de Tabaco Virginia y Criollo con fines de Autoabastecimiento y provisión a mercados locales y zonales”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA EN LAS ZONAS TABACALERAS” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, se obtendrán los recursos que serán destinados a implementar un plan de diversificación productiva con el objeto de

mejorar la competitividad y afianzar la integración entre productores, fomentando el arraigo rural.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia del CHACO ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Dirección de Producción Agrícola de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia del CHACO.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que desde el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia del CHACO del Componente: “PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA EN LAS ZONAS TABACALERAS”, Subcomponente: “Programa de Diversificación Productiva a implementarse con productores de Tabaco Virginia y Criollo con fines de Autoabastecimiento y provisión a mercados locales y zonales” del correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, por un monto total de hasta PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$4.921.735.-).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será destinada a implementar un plan de diversificación productiva con el objeto de mejorar la competitividad y afianzar la integración entre productores tabacaleros, fomentando el arraigo rural.

ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución se aplicará del siguiente modo: a)

la suma de hasta PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS (\$1.682.200.-) que será destinada a la actividad “Adquisición de Equipos de riego”, b) la suma de hasta PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL (\$2.184.000.-) que se destinará a la actividad “Adquisición de Plásticos y media sombra”, c) la suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS (\$418.600.-) que será destinada a la actividad “Adquisición de plantines hortícolas”, d) la suma de hasta PESOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$51.935.-) que será destinada a la actividad “Adquisición de semillas hortícolas para sementera baja” y e) la suma de hasta PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$585.000.-) que será destinada a la actividad “Adquisición de plantines de frutales”.

ARTÍCULO 4°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2019-92712853-APN-SSA#MPYT forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 5°.- El total de la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, quedará indisponible hasta que la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA reciba por parte del organismo ejecutor, el listado definitivo de beneficiarios. Dicho listado deberá remitirse en formato digital y contener la siguiente información: superficie total de la finca de cada productor, hectáreas de tabaco declaradas a producir durante la Campaña 2019/20, N° de C.U.I.T., localidad, nombre y apellido y la cantidad de cada material/insumo a recibir.

ARTÍCULO 6°.- Cumplido lo dispuesto en el Artículo precedente, el monto de hasta PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS (\$1.682.200.-) que será destinado a la actividad “Adquisición de Equipos de riego”, sólo podrá ser transferido una vez que el organismo ejecutor remita el cotejo de precios correspondiente a la compra de los bienes a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 7°.- Cumplido lo dispuesto en el Artículo 5°, el monto de hasta PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL (\$2.184.000.-) que se destinará a la actividad “Adquisición de plásticos y media sombra”, sólo podrá ser transferido una vez que sea recibido el cotejo de precios de la compra de los plásticos y media sombra, en la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 8°.- Cumplido lo dispuesto en el Artículo 5°, el monto de hasta PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS (\$418.600.-) que será destinado a la actividad “Adquisición de plantines hortícolas”, sólo podrá ser transferido una vez que sea recibido el cotejo de precios de la compra de los plantines hortícolas, en la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 9°.- Cumplido lo dispuesto en el Artículo 5°, la suma de hasta PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$585.000.-) que será destinada a la actividad “Adquisición de plantines de frutales”, sólo podrá ser transferida una vez que sea recibido el cotejo de precios de la compra de los plantines frutales, en la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA,

## GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 10.- El Organismo Responsable del estricto cumplimiento de la ejecución de las actividades previstas en el Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, será la Subsecretaría de Agricultura del Ministerio de Producción de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 11.- El Organismo Ejecutor será la Dirección de Producción Agrícola de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia del CHACO.

ARTÍCULO 12.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 429021933/7 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal N° 2.910, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del CHACO, perteneciente a la Dirección de Administración del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia del CHACO.

ARTÍCULO 13.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el Artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente ejecutora N° 10585/06 del NUEVO BANCO DEL CHACO S.A., sucursal RESISTENCIA, a nombre de DAMP-F.E.T.PROG.REC.TABACO.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 16.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la citada Secretaría del avance en la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 17.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 18.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 19.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos

del mismo.

ARTÍCULO 20.- Regístrese, comuníquese y archívese.